

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
2015	19	03	01	P00222

**ESCRITURA DE:- CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO  
"TRANSMERCHQ C.A.".**



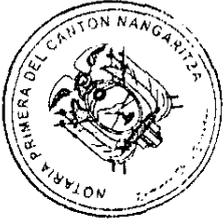
En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintinueve de junio del año dos mil quince, ante mí Licenciada **Nivia Janeth Viñan Zhingre, NOTARIA INTERINA DEL CANTON NANGARITZA**, comparecen los señores: **BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO**, casado, por sus propios derechos; **BELDUMA BELDUMA VÍCTOR ÁNGEL**, soltero, por sus propios derechos; **BETANCOURT LUZÓN LUIS ALBERTO**, casado, por sus propios derechos; **GAONA ABAD VIDAL FRANCISCO**, casado, por sus propios derechos; **GONZA MAZA JOSÉ RAUL**, casado, por sus propios derechos; **ESPIÑOZA JUAN MATEO**, soltero, por sus propios derechos; **MERCHAN YANGUA JOSÉ MARCIAL**, divorciado, por sus propios derechos; **MERCHAN YANGUA JOSÉ SILVERIO**, divorciado, por sus propios derechos; **MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO**, casado, por sus propios derechos; y, **QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTÍN**, casado, por sus propios derechos; portadores de sus documentos de ley, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos del lugar, capaces para obligarse y contratar conforme derecho, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas y certificados de votación, con los cuales me demuestran su identidad; y, exponen: Que proceden a elevar a escritura pública la minuta que me



entregan, cuyo tenor literal dice lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **constitución de Compañía de transporte pesado "TRANSMERCHO C.A."**, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO**, casado, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad número 0703780080; **BELDUMA BELDUMA VÍCTOR ÁNGEL**, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número 0702226119; **BETANCOURT LUZÓN LUIS ALBERTO**, casado, de cincuenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número 1101888079; **GAONA ABAD VIDAL FRANCISCO**, casado, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número 1103267157; **GONZA MAZA JOSÉ RAUL**, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con cédula de identidad número 1900212455; **ESPINOZA JUAN MATEO**, soltero, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad número 1900622117; **MERCHAN YANGUA JOSÉ MARCIAL**, divorciado, de cuarenta y ocho años de edad, con cédula de identidad número 1900271998; **MERCHÁN YANGUA JOSÉ SILVERIO**, divorciado, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de identidad número 1900206572; **MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO**, casado, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad número 1103844559; y, **QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTÍN**, casado, de cincuenta y un años de edad, con cédula de identidad número 1900164698; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayzimi, Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe:- **SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:-** Por

medio de la presente escritura pública, los comparecientes declaran que constituyen una Compañía Anónima de Transporte Pesado, que se someterán a las disposiciones de las leyes pertinentes de la República del Ecuador y el siguiente estatuto:- **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSMERCHQ C.A.":-** La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación:-**CAPITULO PRIMERO:- NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- ARTICULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**, esta sociedad se constituye como una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente estatuto: **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía, está ubicado en la parroquia Guayzimi, Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, pudiendo aperturar oficinas en cualquier lugar del país: **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente a prestar el Servicio de Transporte Terrestre Comercial en la Modalidad de Carga Pesada con ámbito interprovincial, sujetándose a lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles





permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- Esta escritura estará regida por lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que dispone "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".-

**ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, el plazo podrá ser ampliado o restringido: **ARTICULO QUINTO:**

**DISOLUCION.-** La disolución y liquidación.- La Junta General podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía:

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIAS Y EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

**ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHO C.A.**, es de **OCHOCIENTOS** dólares americanos, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas desde **CERO UNO** hasta el **OCHOCIENTOS**, respectivamente.-

**ARTÍCULO SEPTIMO: TITULOS DE ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada uno de los accionistas títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se

encuentren haciendo las veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes podrán amparar una o más acciones:

**ARTICULO OCTAVO: ANULACION DE TITULOS.-**

En caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Los gastos que ocasione la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista:

**ARTÍCULO NOVENO: CONDOMINIO DE LAS ACCIONES.-**

Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona deberán los propietarios designara un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas:

**ARTÍCULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General, resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentre en mora en el pago del capital anterior:

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.-**

El derecho





preferente para la suscripción de acciones, se incorpora en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital: **ARTICULO DECIMO**

**SEGUNDO: REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS.-**

Los accionistas concurrirán a las juntas Generales por sí o por medio de representantes. En el segundo caso la representación se referirá, mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas: Los Administradores y los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal: **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO:** Los accionistas son responsables de las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas: **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**, llevará un libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzca. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos

determinados en la Ley de Compañías:  
**ARTICULO DECIMO QUINTO: NEGOCIACION DE ACCIONES.-** Las acciones de la Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**, son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto: **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ARTICULO DECIMO SEXTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**, será anual: Iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año: **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: BALANCES.-** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas y Junta General que deban conocerlos; teniendo en cuenta que toda Compañía está obligada a llevar su contabilidad en idioma castellano y expresarla en moneda de circulación nacional: **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del Impuesto a la Renta, se agregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste alcance por lo menos el





cincuenta por ciento del capital social suscrito por la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá: **ARTICULO DECIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico: **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTICULO VIGESIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- El gobierno de la Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**, estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y Gerente de la Compañía: **ARTICULO VIGENISMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.**- Los suscriptores convocarán por la prensa con no menos de ocho días ni más de quince días de anticipación, a la Junta General Constitutiva. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho, en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la Compañía, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que consta en la convocatoria.

La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria:

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.-**

La convocatoria a sesión de Junta General, será ordinaria o extraordinaria, se realizará por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. En la convocatoria constará lugar de la reunión, día hora, los puntos a tratarse y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre el asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente de la Compañía, los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General en proporción del valor pagado de sus acciones:

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto, en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para





tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse: **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUÓRUM.**- Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberá asistir a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, lo que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión: **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales, deberán concurrir a ellas los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento el capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se

realizará una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; pudiendo en este caso la Junta General instalar la sesión con los accionistas que asistan:

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.**

- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, será presidida por el Presidente de la Compañía; en caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a la falta de estos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las secciones el Gerente y a falta de éste un Secretario ad-hoc designado por la propia Junta:

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS.**

- La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina o computadora, al anverso y reverso de las fojas, sin dejar espacios en blancos entre una y otra acta.- Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y Secretario de cada sesión.- El libro será foliado y rubricado por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de la Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los accionistas:

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta General; a) Nombrar y remover al Presidente; nombrar





y remover a los vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, igualmente podrá contratar los servicios de Auditoría Externa, en caso de que la compañía lo requiera, **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía: los informes de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; **c).**- Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del Directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**- Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones; **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo monto supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**- Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**- Elaborar con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; **l).**- Todas las demás atribuciones que le confiere por Ley, el presente Estatuto: **ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de la Compañía que también lo será del Directorio y dos Vocales principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por uno de los Vocales presentes, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Gerente, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria de sesión de Directorio se lo realizara mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará cuando, el Presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio duraran un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos:

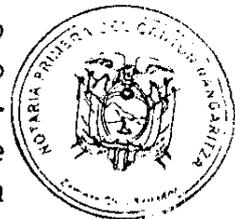
**ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son facultades del Directorio las siguientes; **a).**- Tienen los más amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y





salarios; **d).**- Autorizar la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares. Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **e).**- Determinar los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado proponga; **f).**- Elaborará los Reglamentos Internos que considere convenientes y los someterá a consideración y aprobación de la Junta General; y, **g).**- Conocerá y resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General: **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de accionistas elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de **UN AÑO**, pudiendo ser reelegido para un periodo similar.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- Cuando por algún motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será reemplazado por un Vocal de directorio, respetando el orden de elección de los miembros: **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la compañía; **a).**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; **b).**- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).**- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d).**- Legalizar con sus firmas las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones

que las presidirá; e).- Subrogar al gerente, con todas las atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución del Directorio; f).- Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, g).- Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General y del Directorio: **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE.**- La Junta General elegirá al Gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la compañía y este desempeñará sus funciones por períodos de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será reemplazado por el Presidente: **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- El Gerente de la compañía, tendrá los siguientes deberes atribuciones; a).- Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no excedan de DOSCIENTOS DÓLARES, respetando las limitaciones establecidas en el estatuto y las facultades concedidas a la Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañía; c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d).- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una





vez al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañado del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f).- Informar al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, éste estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley: **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la administración de la compañía e informe acerca de ella a la Junta General.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes de la Ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- A los comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía: **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las causas que establece la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien en esa fecha se

encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General: **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.** - El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora: La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.** - Los montos fijados para la contratación del servicio propuesto, serán fijados y modificados por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**: - **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.** - En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes: - **CUARTA: DECLARACIONES: PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE CAPITAL.** - El capital con el que se constituyen esta Compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias de **UN**



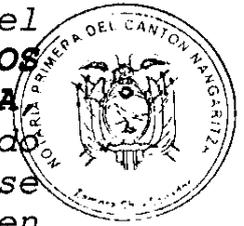


**DÓLAR** cada una, que ha sido integralmente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera: Cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben **OCHENTA** acciones de un dólar cada una, el pago del capital suscrito de los accionistas, se lo realiza al contado y en numerario, mediante deposito en la cuenta en una de las entidades bancarias de la ciudad de Guayzimi, y se hará la apertura de la cuenta a nombre de la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHO C.A.**, capital que se integra de conformidad al siguiente cuadro:

N. o	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS
1	BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
2	BELDUMA BELDUMA VÍCTOR ÁNGEL	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
3	BETANCOURT LUZÓN LUIS ALBERTO	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
4	GAONA ABAD VIDAL FRANCISCO	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
5	GONZA MAZA JOSÉ RAÚL	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
6	ESPINOZA JUAN MATEO	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
7	MERCHÁN YANGUA JOSÉ MARCIAL	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
8	MERCHÁN YANGUA JOSÉ SILVERIO	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
9	MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
10	QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTÍN	USD. 80,00	USD. 80,00	Ochenta acciones de dólar cada una
<b>TOTAL ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS</b>		<b>USD. 800,00</b>	<b>USD. 800,00</b>	<b>USD. 800,00</b>

**SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** - En cumplimiento a lo establecido en el

inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, todos los socios declaramos bajo la solemnidad del juramento, que el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00)** y que será depositado íntegramente en una cuenta que se aperturará a nombre de la Compañía, en el Banco Nacional de Fomento (BanEcuador) de la ciudad de Guayzimi, inmediatamente la Compañía sea registrada en la Superintendencia de Compañías:- **TERCERA: DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO A: PRIMERA.**- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga Pesada, serán autorizados por la **AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO:- SEGUNDA:-** El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de Carga Pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es propiedad de la operadora:- **TERCERA:-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito, o quien haga sus veces en caso de asumir las competencias de Tránsito los GADs:- **TRANSITORIA.-** Quienes constituimos la compañía de **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHO C.A.**, en forma expresa, autorizamos al señor Abogado Over Rebillá Merisalde, con Matrícula 156 del Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe, para que a nuestro





nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta Escritura Pública; hasta aquí la minuta.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la perfecta validez de este instrumento público:- **Hasta aquí la minuta.**- Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Over Rebillá Merisalde - Abogado - Matricula Número 156 CAZCH.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y afirman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.- **Firman:-**

**BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO.**  
C.I. 0703780080.

**BELDUMA BELDUMA VÍCTOR ÁNGEL.**  
C.I. 0702226119.

**BETANCOURT LUZÓN LUIS ALBERTO.**  
C.I. 1101888079.



**Memorando Nro. ANT-UAZ-2015-0693**

**Zamora, 18 de junio de 2015**

**PARA:** Sr. Jose Silverio Merchan Yangua  
**Presidente**

**ASUNTO:** CONSTITUCION JURIDICA DE LA PRECOMPAÑIA TRANSPORTE  
DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A

De mi consideración:

En atención al ingreso ANT-UAZ-2015-1004 de fecha 18 de mayo de 2015, solicitando el informe previo de constitución jurídica de la pre-compañía denominada TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ S.A.; se resuelve conceder el informe previo de constitución jurídica con N° de resolución 010-CJ-019-2015-UAPT-ZCH emitida con fecha 16 de junio de 2015, de la compañía antes mencionada al mismo que adjunto la documentación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jose Luis Medina Galvan  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE ZAMORA**

Referencias:  
- ANT-UAZ-2015-0682

Anexos:  
- TRANSMERCHQ RESOLUCION DE CJ.pdf

Copia:  
Sr. Jaime Rodrigo Analuisa Lema  
Técnico de Archivo  
  
Srta. Abg. Daniela Andrea Moreira García  
Directora de Secretaría General

**RESOLUCIÓN N° 010-CJ-019-2015-UAPT-ZCH**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y**  
**SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso N° ANT-UAZ-2015-1004 de fecha 18 de mayo de 2015, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.** ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la compañía denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.** con domicilio en la parroquia Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de diez (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO	070378008-0
2	BELDUMA BELDUMA VICTOR ANGEL	070222611-9
3	BETANCOURT LUZON LUIS ALBERTO	110188807-9
4	GAONA ABAD VIDAL FRANCISCO	110326715-7
5	GONZA MAZA JOSE RAUL	190021245-5
6	ESPINOZA JUAN MATEO	190062211-7
7	MERCHAN YANGUA JOSE MARCIAL	190027199-8
8	MERCHAN YANGUA JOSE SILVERIO	190020657-2
9	MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO	110384455-9
10	QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTIN	190016469-8

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante memorando N° ANT-UAZ-2015-0616 del 27 de mayo del 2015 e informe Técnico favorable No. **008-CJ-DT-2015-UATTTSVZCH**, de fecha 27 de mayo del 2015, recomienda otorgar el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante memorando N° ANT-UAZ-2015-0682 del 15 de junio de 2015 e informe Jurídico No **008-AJ-019-CJ-2015-UAPT-ZCH** de fecha 15 de junio de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.** con ámbito y domicilio en la parroquia Guayzimi, cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.** en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la compañía denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.** deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

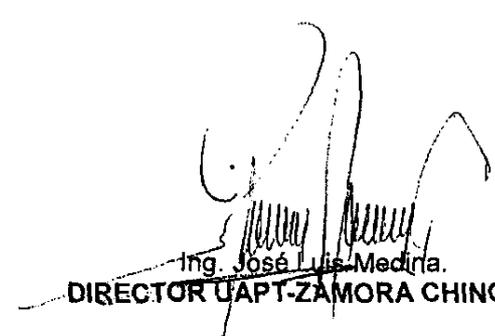
Art.- La compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.** en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días, contados a partir de su notificación.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los 16 días del mes de junio de 2015.

  
Ing. José Luis Medina.  
**DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2015 02:59 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7895641  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1900208572 MERCHAN YANGUA JOSE SILVERIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/05/2016 02:59 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

11/05/2015 2.55 PM

# AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

4500463

## ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES

Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijó los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 138-DIR-2014-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2015; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 145,00



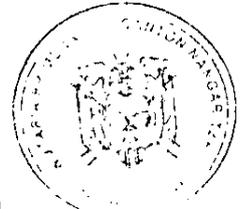
Agencia Nacional  
de Tránsito  
Especie Valorada

VALOR

**USD. 6,50**

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

**NOMBRE** : SR. JOSE SILVERIO MERCHAN YANGUA  
**RAZÓN SOCIAL** : TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHO C.A.  
**TIPO DE TRÁMITE** : CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
**Nº INGRESO** : ANT-UAZ-2015-1004 - DE FECHA 18/05/2015  
**Nº DE RESOLUCIÓN** : *010-CJ-019-2015-UAPT-ZCH*  
**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 16 DE JUNIO DE 2015



  
Ing. José Luis Medina.



**DIRECTOR UAPT ZAMORA CHINCHIPE**

## ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA PRE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.

En la Ciudad de Guayzimi, Cantón Nangaritza, Provincia de Zamora Chinchipe, en casa del señor José Silverio Merchán, socio de la Pre-Compañía, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil quince, siendo exactamente las 19H00', vista la falta de trabajo y la necesidad de organizarse, se reúne un grupo de personas con el propósito de formar una compañía de transporte de carga pesada intraprovincial e interprovincial, en el que se tratará el siguiente orden del día: UNO.- Designar un presidente y un secretario AD-HOC DOS.- Lectura y aprobación del orden del día TRES.- Acordar el nombre que llevara la Compañía. CUATRO.- Elección y posesión de los miembros del Directorio Provisional de la Pre-Compañía; CINCO.- Lectura y análisis en primer debate el Estatuto de la Compañía; SEIS.- Clausura; DESARROLLO.- Una vez que se constata la asistencia de diez personas todos interesados en formar la compañía UNO.- Se proceden a nombrar como PRESIDENTE de Asamblea al Sr. José Silverio Merchán Yangua, y como secretario ad-hoc al Sr. Vidal Francisco Gaona Abad; DOS.- se procede a dar lectura del orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad, sin ninguna modificación TRES.- El señor presidente manifiesta que debemos buscar el nombre que llevará la compañía, y haciendo una amplia explicación de los objetivos y servicios que tendrá esta compañía de Transporte de Carga Pesada, sobre la superación económica social y cultural de sus integrantes y sus familias en condiciones de la búsqueda de la libertad del trabajo y acceso a la justicia social y al Buen Vivir que habla la Constitución, solicita que no demos pie atrás y que el objetivo es conformar la compañía y tenemos que luchar hasta conseguirla, y debemos pensar en un nombre luego de algunas deliberaciones acuerdan que el nombre será **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**, CUATRO.- Siguiendo el orden del día, se procede a la elección de los miembros del Directorio provisional, el mismo que por unanimidad queda conformado de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Sr. José Silverio Merchán Yangua; **GERENTE:** Sr. Juan Agustín Quezada Mendieta; **SECRETARIO:** Sr. Vidal Francisco Gaona Abad; **TESORERO:** Sr. Víctor Ángel Belduma Belduma; **PRIMER VOCAL:** Sr. Luis Alberto Betancourt Luzón; **SEGUNDO VOCAL:** Sr. José Raúl Gonza; **TERCER VOCAL:** Sr. Julio Oswaldo Morocho Morocho; y, **CUARTO VOCAL:** Sr. José Marcial Merchán Yangua. Acto seguido el señor Presidente toma legal posesión a los miembros del Directorio, quienes prometen cumplir fielmente los objetivos de la Pre-compañía y que trabajarán por su adelanto y progreso; CINCO.- por secretaría se da lectura al estatuto que regirá la vida de la Compañía, mismo que son estudiados Artículo por Artículo, siendo aprobados en primer debate sin que haya existido ninguna modificación; el presidente manifiesta que se queda autoconvocados para el segundo debate del estatuto sesión que tendrá lugar el día domingo tres de mayo de 2015 a partir de las 19h00., en lo referente a soluciones la sala se pide cumplimiento a los asistentes y facilitar las copias de sus documentos personales para legalizar la personería jurídica de esta nueva Compañía en formación, El señor presidente agotado el orden del día y sin tener nada más que tratar clausura la sesión cuando son las 22h25', para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el presidente y secretario que certifica.

  
Sr. José Silverio Merchán Yangua  
**PRESIDENTE**

  
Sr. Vidal Francisco Gaona Abad  
**SECRETARIO**

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de la original del Libro de Actas que reposa en el Archivo de esta Pre Compañía.

  
Sr. Vidal Francisco Gaona Abad  
**SECRETARIO**

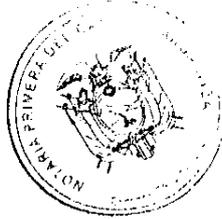
BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO  
SOCIO  
C.I. 0703780080

BELDUMA BELDUMA VÍCTOR ÁNGEL  
SOCIO  
C.I. 0702226119

BETANCOURT LUZÓN LUIS ALBERTO  
SOCIO  
C.C. 1101888079

GAONA ABAD VIDAL FRANCISCO  
SOCIO  
C.C. 1103267157

GONZA MAZA JOSÉ RAUL  
SOCIO  
C.C. 1900212455



ESPIÑOZA JUAN MATEO  
SOCIO  
C.C. 1900622117

MERCHAN YAGUANA JOSÉ MARCIAL  
SOCIO  
C.C. 1900271998

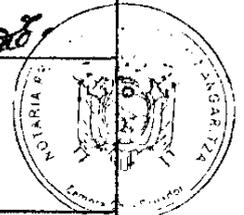
MERCHÁN YAGUANA JOSÉ SILVERIO  
SOCIO  
C.C. 1900206572

MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO  
SOCIO  
C.C. 1103844559

QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTÍN  
SOCIO  
C.C. 1900164698

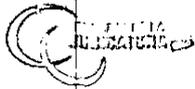
**CUADRO DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A.**

Nº	NÓMINA	CÉDULA	FIRMAS
1	BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO	070378008-0	
2	BELDUMA BELDUMA VÍCTOR ÁNGEL	0702226119	
3	BETANCOURT LUZÓN LUIS ALBERTO	1101888079	
4	GAONA ABAD VIDAL FRANCISCO	1103267157	
5	GONZA MAZA JOSÉ RAÚL	1900212455	
6	ESPINOZA JUAN MATEO	1900622117	
7	MERCHÁN YANGUA JOSÉ MARCIAL	1900271998	
8	MERCHÁN YANGUA JOSÉ SILVERIO	1900206572	
9	MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO	1103844559	
10	QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTÍN	1900164698	



Sr. José Silverio Merchán Yangua  
**PRESIDENTE**

Sr. Vidal Francisco Gaona Abad  
**SECRETARIO**



Factura: 002-002-00000294



20151903000P00225

PROTOCOLIZACIÓN 20151903000P00225

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON NANGARITZA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTO QUE CONTIENE EL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSMERCHQ C.A.".

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900164698

OBSERVACIONES:

*[Handwritten Signature]*

NOTARIO(A) NIVIA JANETH VIÑAN ZHINGA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON NANGARITZA

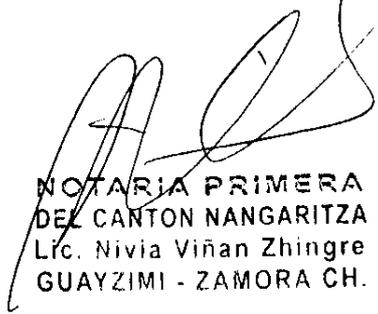


Z



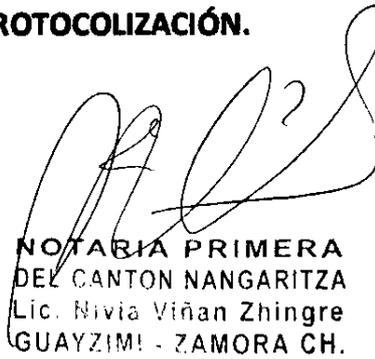
<b>AÑO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>NOTARÍA</b>	<b>SECUENCIAL</b>
2015	19	03	01	D00225
<b>Factura Nro. 002-002-000000294</b>				

**RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN:-** A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y CON EL PATROCINIO DEL DOCTOR OVER VICENTE REBILLA MERISALDE, ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO, CON MATRICULA NÚMERO 156-CAZCH; Y CONFORME A LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO DIECIOCHO, NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO, EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONTIENE EL CUADRO DE LA INTEGRACION DE CAPITAL SUSCRITO POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMERCHQ C.A., COMPAÑÍA QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA PARROQUIA GUAYZIMI, CANTÓN NANGARITZA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.- QUE ANTECEDE EN EL NÚMERO DE UNA FOJA UTIL, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- GUAYZIMI A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LA NOTARIA.

  
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON NANGARITZA  
Lic. Nivia Viñan Zhingre  
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

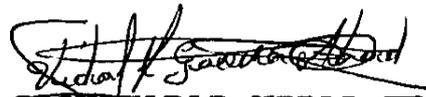


**CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SELLO, SIGNO Y FIRMO ESTAS COPIAS QUE LA CONFIERO EN LA CIUDAD DE GUAYZIMI, EL MISMO DÍA DE SU PROTOCOLIZACIÓN.**

  
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON NANGARITZA  
Lic. Nivia Viñan Zhingre  
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

N  
J  
V  
Z



  
GAONA ABAD VIDAL FRANCISCO.  
C.I. 1103267157.

  
GONZA MAZA JOSÉ RAUL.  
C.I. 1900212455.

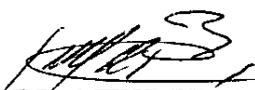


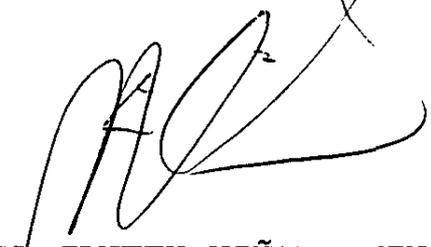
  
ESPINOZA JUAN MATEO.  
C.I. 1900622117.

  
MERCHAN YANGUA JOSÉ MARCIAL.  
C.I. 1900271998.

  
MERCHAN YANGUA JOSÉ SILVERIO.  
C.I. 1900206572.

  
MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO.  
C.I. 1103844559.

  
QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTÍN.  
C.I. 1900164698;

  
NIVIA JANETH VIÑAN ZHINGRE.  
NOTARIA INTERINA DEL CANTÓN NANGARITZA.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA** que la sello, signo y firmo en la ciudad de Guayzimi, el mismo día de su celebración.-

  
NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON NANGARITZA  
Lic. Nivia Viñan Zhingre  
GUAYZIMI - ZAMORA CH.

N  
J  
V  
Z



## Registro de la Propiedad del Cantón Nangaritza

Guayzimi - Zamora Ch. - Ecuador

...zimi a siete de julio del año dos mil quince.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSMERCHQ C.A.", con domicilio en la parroquia Guayzimi, del cantón Nangaritza, de la Provincia de Zamora Chichipe, misma que se inscribe bajo la Partida Nro. 13, Tomo Nro. 10, del libro de inscripciones, del Registro Mercantil del cantón Nangaritza.-----

  
Ab. Marco Antonio Sisalima Torres.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON NANGARITZA.





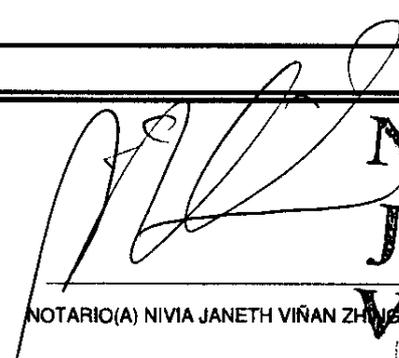
Factura: 002-002-00000291



20151903000P00222

NOTARIO(A) NIVIA JANETH VIÑAN ZHINGRE  
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON NANGARITZA  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20151903000P00222					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JUNIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703780080	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BELDUMA BELDUMA VICTOR ANGELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702226119	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BETANCOURT LUZON LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1101888079	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GAONA ABAD VIDAL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103267157	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GONZA MAZA JOSE RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900212455	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESPINOZA JUAN MATEO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900622117	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERCHAN YANGUA JOSE MARCIAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900271998	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERCHAN YANGUA JOSE SILVERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900206572	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103844559	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900164698	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
ZAMORA CHINCHIPE			NANGARITZA			GUAYZIMI	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		800.00					

  
 NOTARIO(A) NIVIA JANETH VIÑAN ZHINGRE  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDULA DE CIUDADANIA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
**MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY NABON NABON**  
FECHA DE NACIMIENTO **1977-12-27**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ALVA ROCIO ESPINOZA**

110384455-9



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BASICA AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**MOROCHO ROSA ALEGRIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION

ZAMORA

2018-08-18

FECHA DE EXPIRACION

2025-08-18

A2141A1121



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003

003 - 0133

1103844559

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MOROCHO MOROCHO JULIO OSWALDO**

ZAMORA CHINCHIPE  
PROVINCIA  
NANGARITZA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUAYZEN  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDULA DE CIUDADANIA  
NOMBRES Y APELLIDOS  
**QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY GIRON GIRON**  
FECHA DE NACIMIENTO **1983-04-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Casado**  
**MELVA GLORIA RAMPAZO JIMENEZ**

190016468-8



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BASICA EDANISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**QUEZADA ANGEL CUSTODIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**MENDIETA FLORENA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EMISION

**MUJIBO PARAISO**

2011-11-16

FECHA DE EXPIRACION

2021-11-16

V23432242



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0005

1900164688

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUEZADA MENDIETA JUAN AGUSTIN**

ZAMORA CHINCHIPE  
PROVINCIA  
NANGARITZA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUAYZEN  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 190021245-5  
 GONZA MAZA JOSE RAUL  
 LOJA/CALVAS/COLAIZACA  
 12 DICIEMBRE 1965  
 002-1 0169 01149 K  
 LOJA/ CALVAS  
 CARIAMANGA 1965



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4943V4242  
 CASADO JUANA DIOCELINA TINIZARAY  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 NICANOR GONZA  
 ELDISA MAZA  
 NANGARITZA 29/07/2004  
 29/07/2016

0023324

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0039 1900212455  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 GONZA MAZA JOSE RAUL

ZAMORA CHINCHIPE  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 NANGARITZA GUAYZIBI  
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

190062211-7



CÉDULA DE  
 CIUDADANIA  
 APELLIDO Y NOMBRES  
 ESPINOZA  
 JUAN MATEO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 SARAAGURO  
 EL TABLON  
 FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

V4944V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 XXXXXXXXXXXX  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ESPINOZA ROSEMIJA ISABEL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 ZAMORA  
 2011-10-08  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-10-08

DIRECCIÓN LOCAL DE REGISTRO CIVIL

PRIMA DEL CEGUADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0078 1900622117  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ESPINOZA JUAN MATEO

LOJA  
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
 SARAAGURO EL TABLON  
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

N. 190027199-8



CEDELA DE  
CIUDADANIA  
APellidos y Nombres  
MERCHAN YANGUA  
JOSE MARCIAL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
SIZORANGA  
TACAMOROS  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-29  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



APellidos y Nombres del Padre  
MERCHAN JUMBO JOSE FRANCISCO

Apellidos y Nombres de la Madre  
YANGUA NEIRA CARMEN RAUDINA

LUGAR y FECHA de EXPEDICION  
ZAMORA

2014-08-28

FECHA de EXPIRACION  
2024-08-28



REPUBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

190027199-3 003 - 0074

MERCHAN YANGUA JOSE MARCIAL

ZAMORA CHINCHIPE

NANGARITZA

QUAYZIMI

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI

1209191 1209/2014 9 18 57

3203491

ESP 1021 00



CIUDADANIA 190020657-2

MERCHAN YANGUA JOSE SILVERIO

LOJA/SIZORANGA/TACAMOROS

20 JUNIO 1962

001-2 0199 00396 M

LOJA/ MACARA

MACARA

1962



EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V4433V4-42

DIVORCIADO

SECUNDARIA

AGRICULTOR

JOSE FRANCISCO MERCHAN

LITSA YANGUA

ZAMORA

02/09/2009

02/09/2021

REN 1386225

003

003

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

003 - 0075

1900206572

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

MERCHAN YANGUA JOSE SILVERIO

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

NANGARITZA

CANTON

INSCRIPCION

0187

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA  
 BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO  
 EL ORO/ZARUMA/GUANAZAN  
 09 OCTUBRE 1977  
 001-0008-00106 M  
 EL ORO/ZARUMA  
 GUANAZAN 1977



EL ORO/ZARUMA/GUANAZAN 1977  
 CASADO MARIA ALEXANDRA EPICORNE  
 BASICA  
 BALTAZAR BELDUMA  
 MELNIRA BELDUMA  
 LAMILA  
 09/04/2014

00077504

001

001 - 0126

0703780080

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 BELDUMA BELDUMA CARLOS DIONICIO

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA GUAYZIBI  
 MANGARITZA  
 CANTON PARROQUIA ZONA



*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
 IDENTIFICACION PERSONAL

070222611-9

CIUDADANIA  
 BELDUMA BELDUMA  
 VICTOR ANGEL  
 EL ORO  
 ZARUMA  
 GUANAZAN  
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-12  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



IDENTIFICACION  
 BASICA  
 BELDUMA BELDUMA  
 BALTAZAR  
 MELNIRA BELDUMA  
 LAMILA  
 ZAMORA  
 2014-03-26  
 FECHA DE EXPIRACION  
 2024-03-26

VE03V0242

*[Signature]*

001

001 - 0129

0702226119

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 BELDUMA BELDUMA VICTOR ANGEL

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA GUAYZIBI  
 MANGARITZA  
 CANTON PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

